

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Marzo 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Intervención general á consecuencia de las muchas y apremiantes gestiones que en la actualidad practican cerca de la misma diferentes personas á título, no siempre bastante justificado, de representantes de los Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública solicitando el examen y aprobación de las relaciones de remanentes que á tenor de lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril de 1859, Instrucción de 1.º de Julio del mismo año y Circular de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública de 30 de Junio de 1862, sirven de base para la emisión de inscripciones nominativas de la Denda hasta el completo de los créditos á que tienen derecho dichos Establecimientos por las ventas de sus bienes desamortizables anteriores al 22

de Julio de 1876; atendiendo á que en el despacho de todas estas solicitudes se pretende alcanzar señalada preferencia; á que no pueden ser satisfechas en semejantes condiciones sin perjuicio para los Establecimientos acreedores, cuyas liquidaciones quedarán postergadas y sin producir una probable y sensible perturbación en la marcha ordenada de tan importante servicio, y, por último, á que de todo ello resulta evidenciada la conveniencia de adoptar una medida general para evitar las enunciadas dificultades, así como las que pudieran surgir en el examen y aprobación de las liquidaciones correspondientes á las Corporaciones municipales de la época referida; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por V. E.:

Primero. Que esa Intervención general proceda inmediatamente á formar un índice expresivo de las relaciones de remanentes de los Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública correspondientes á las ventas de sus bienes anteriores al 22 de Julio de 1876, pendientes de examen y aprobación en la misma, y de las que remitiesen las Intervenciones de Hacienda de las provincias, inscribiendo en él dichas relaciones con numeración correlativa y tomando por base de prioridad las fechas en que hayan tenido ó tengan ingreso en esa oficina general.

Segundo. Que este trabajo se efectúe dentro del plazo más breve posible, y una vez terminado, se realice el examen y aprobación de estas relaciones por el riguroso orden de antigüedad que resulte de dicha inscripción.

Tercero. Que igual procedimiento se observe, formando índice separado, con las relaciones de

renta líquida de los mencionados Establecimientos que por cualquiera causa hubieren dejado de remitir en su día aquellas Intervenciones cuando su envío tenga lugar.

Y cuarto. Que en el despacho y curso de las reclamaciones correspondientes á las Corporaciones municipales por las ventas de sus bienes de Propios y época expresada, se proceda asimismo en la forma determinada por las dos reglas precedentes.

De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 24 de Febrero de 1888.—López Puigcerver.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta 13 Marzo 1888).

SECCION CUARTA.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La disposición 4.ª de la sección 5.ª de la ley de Presupuestos de 1855, dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 29 de Diciembre de 1882 é instrucción de Clases pasivas de 25 de Febrero de 1885, los individuos de dichas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse en la Intervención de mi cargo desde el 1.º al 30 de Abril próximo y hora de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

DÍAS.	CLASES.
2 y 3.	Pensiones remuneratorias.
4 y 5.	Regulares exclaustros.
6, 7, 9, 10 y 11.	Monte pío militar.
12, 13, 14 y 16.	Monte pío civil.
17, 18, 19, 20 y 21.	Retirados de Guerra y Marina.
23.	Jubilados y cesantes.
24, 25, 26, 27, 28 y 30.	Pensionados por cruces.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: el que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio, con el sello móvil correspondiente, que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad, y la cédula personal.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata, si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Monte píos y los que cobran pensión en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar fechada en Abril la fé de estado,

con el sello móvil correspondiente y la certificación de residencia estampadas precisamente á continuación de aquéllas. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio que la que se le acredita en la nómina cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustros presentarán también, con el visto bueno del Sr. Administrador Diocesano, certificación que expedirán los párrocos, para acreditar la residencia y adherición del interesado á parroquia ó iglesia determinada, que no disfrutaban rentas eclesiásticas que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pensión.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda de ella ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en los pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de las mismas.

En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios deberán en los 10 primeros días de Mayo próximo venidero, formar y remitir á la oficina de mi cargo, bajo su más estrecha responsabilidad, relaciones individuales en que se hagan constar haber presentado para este acto todos los documentos necesarios á estas revistas, haciendo constar en aquéllas el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesión, punto de la expedición de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de Clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administraciones y Coronales, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño, y en papel de 75 céntimos de peseta, dirigido á esta Intervención, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho, ó de la Real orden que le dió derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa ni Patrimonio. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que reside en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervención por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar el aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarle en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores, justificando la mencionada imposibilidad con certificación facultativa.

Zaragoza 14 de Marzo de 1888.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Heredia. (1)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE ABRIL DE 1888.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Joaquín Moliner.....	Puebla.	Campo.	Puebla de Alfindén.	Clero.	18 128	16 en 19 de Abril de 1888.....	27'50
Pedro Belloc.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	» en idem idem.....	22'50
Antonio Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	» en idem idem.....	52'35
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	» en idem idem.....	82'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	» en idem idem.....	150
Bias Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	» en idem idem.....	27'60
Lorenzo Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	134	» en idem idem.....	19'35
Bias Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	135	» en idem idem.....	37'75
Eusebio Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	» en idem idem.....	60'50
Nicolás Meseguer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	» en idem idem.....	45'50
Manuel Sobreviela.....	Epila.	Id.	Idem.	Id.	139	» en idem idem.....	125
Antonio Pérez.....	Puebla.	Id.	Alfajarín.	Id.	141	» en idem idem.....	150
Bias de Gracia.....	Idem.	Pajar.	Puebla de Alfindén.	Id.	142	» en idem idem.....	18
El mismo.....	Idem.	Casa y corral.	Idem.	Id.	143	» en idem idem.....	110'05
Eusebio de Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	» en idem idem.....	305
Rafael Uguet.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	» en idem idem.....	163'75
Dionisio Ayuda.....	Idem.	Vago.	Idem.	Id.	146	» en idem idem.....	60'05
Ildefonso Vinuela.....	Epila.	Campo.	Epila.	Id.	156	» en 22 idem idem.....	195
Sabino Fargas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	» en idem idem.....	255
Francisco Romanos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	» en 25 idem idem.....	101'50
Pedro Bernal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	» en idem idem.....	101'25
Manuel Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	» en idem idem.....	105
Eusebio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	» en idem idem.....	75'75
Bernalbé Gaspar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	163	» en idem idem.....	217'50
Manuel Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	164	» en idem idem.....	127'50
Manuel Sobreviela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	» en idem idem.....	277'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	» en idem idem.....	113'75
Pto Langarita.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	» en idem idem.....	432'50
Bernalbé Gaspar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	» en idem idem.....	68'75
Matias Jimeno.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	169	» en idem idem.....	301'25
Francisco Rodríguez.....	Epila.	Id.	Idem.	Id.	170	» en idem idem.....	402'50
D.ª Bibiana García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	» en idem idem.....	292'50
D. Francisco Rodríguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	» en idem idem.....	360
Simeón Yuste.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	» en idem idem.....	42'50
Agustin Hasta.....	Casa.	Id.	Idem.	Id.	175	» en idem idem.....	62'50

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

BANCO DE ESPAÑA.

Agencia de Contribuciones del partido de Ejea.

D. Pascual Climente y Aires, Agente de contribuciones del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España, comunicado por la Sucursal de Huesca, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 438 y siguientes de las instrucciones generales del Establecimiento, se sacan á subasta pública extrajudicial las fincas propias del mismo Banco, situadas en el pueblo de Valpalmas y sus términos jurisdiccionales, que á continuación se expresan:

1.^a Una casa con corral, señalada con el número 9, sita en la calle del Castellar de Valpalmas; linda por la derecha de su entrada principal con otra de Manuel Llera, señalada con el núm. 11, por la izquierda con otra de Manuel Arasco, núm. 7, y por la espalda con el corral y éste que todo está cubierto con hortal de Faustino Arasco: y fué adjudicada á favor del Banco de España por 728'92 pesetas.

2.^a Un corral sin número, sito en la calle Mayor de Valpalmas; linda por la derecha de su entrada con casa de D. Benito Gállego, señalada con el núm. 15, por la izquierda con otra de Ramón Montori, núm. 13, y por la espalda con corral de la casa de dicho Montori: adjudicada por 17'18 pesetas.

3.^a Un pajar con su era de trillar mies y hortal, en la partida de «Camino de Piedratayada, de cabida de ocho almudes; linda por Oriente con campo de Ramón Pérez Rapún, por Mediodía con era de Manuel Pueyo, por Norte con el Cementerio viejo y por Poniente con dicho camino de Piedratayada: adjudicado por 66'68 pesetas.

4.^a Un campo, en la partida llamada Val de Manzana, término de Valpalmas; linda por Mediodía con monte común de Luna, y por los demás puntos cardinales con viña de Ramón Pérez y Rapún. Tiene de cabida seis hanegas: y fué adjudicada por 77'81 pesetas.

5.^a Otro campo, en la misma partida de Val de Manzana, término de Valpalmas, de cabida un cahíz y cuatro hanegas; linda por Oriente y Mediodía con viña de Pantaleón Casanova, por Poniente con campo de José Sánchez y por Norte con monte común de Luna: adjudicado por 266'67 pesetas.

6.^a Campo, ó corral de tierras, llamado de Cagico, con una viña, todo junto, sito en los términos de Valpalmas, partida de Fuensalada, de cabida 80 cahíces. Dentro de esta finca existe un corral de ganado con su tina ó paridera, con caseta para los pastores y pajar; linda por Oriente y Norte con tierra de la viuda de Marcos Tolosana, por Poniente con tierras de Tomás Auría y por Mediodía con montes comunes de Luna: adjudicada esta finca en 14.832'42 pesetas.

7.^a Campo, llamado del Plano, sito en la partida del Vedado, término de Valpalmas, de cabida cuatro cahíces; linda por Oriente con barranco de los Figuerales, por Poniente con campo de Crisanta Pérez, por Norte con campo de Manuel Pueyo y por

Mediodía con camino de Zaragoza: adjudicado en 955'86 pesetas.

8.^a Otro campo, en Valpalmas, conocido antes con el nombre de la Viñeta, en la partida del Llano; linda por Oriente con campo de Victoriano Pérez, por Poniente con campo de Crisanta Pérez, por Norte con campo de José Sánchez y por Mediodía con carretera del Vedado. Tiene de cabida un cahíz y tres hanegas; y fué adjudicado en 222'32 pesetas.

Las ocho anteriores deslindadas fincas se tienen dadas en arrendamiento á D. Antonio Alastuey y Pueyo, vecino del pueblo de Valpalmas, por término de tres años que vencerán en el mes de Setiembre de 1890; pero sin perjuicio de la facultad reservada en favor del Banco de España, de poder éste vender en cualquier tiempo las mismas fincas, sin otra limitación que la de dar al arrendatario en cuanto á las rústicas el tiempo necesario para la recolección de los frutos pendientes al verificarse la enajenación, siendo el precio de la venta que anualmente producen 860 pesetas líquidas, ó sea libres del pago de contribuciones.

La subasta, pues, de esas fincas tendrá lugar el día 15 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana, en esta Agencia, cabeza de partido donde aquéllas radican, y en la sucursal del Banco de España, de la capital de Huesca, con asistencia de Notario para el solo efecto de autorizar el acta de remate, con las condiciones siguientes:

1.^a Servirá de tipo para la venta en subasta de las fincas, según el art. 440 de las citadas instrucciones generales del Establecimiento, como postura menor admisible, la cantidad en que cada una de ellas fué adjudicada al Banco, y que es la consignada en el presente edicto.

2.^a Se admitirán ofertas por la totalidad de las ocho fincas que se subastan, ó parciales para cada una de ellas, siendo preferidas las primeras.

3.^a Se establece como condición general la de que el comprador ha de pagar al contado el precio otorgarse la escritura, y serán de cuenta del mismo comprador todos los gastos que se originen hasta legitimar la propiedad en su favor.

Ejea de los Caballeros 16 de Marzo de 1888.—
Pascual Climente.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE ZARAGOZA.

D. Manuel Tomé y Tomé, Alférez de la 8.ª compañía de la Guardia civil del expresado Tercio y Comandancia:

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de orden superior para adquirir un edificio que pueda ser destinado á casa cuartel de la fuerza del cuerpo, establecida en este pueblo, y que reuna las condiciones de independencia, seguridad, defensa y salubridad, con cinco habitaciones independientes para igual número de individuos casados, otra para sala de armas, retrete y cubierto para leña, se invita á los propietarios de fincas urbanas de esta localidad que posean algún edificio con las expresadas condiciones, á fin de que si les conviene ceder-

lo en arriendo presenten sus proposiciones verbales ó por escrito ante el que suscribe, en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las que harán constar su situación y capacidad, precio mensual de alquiler y demás circunstancias que sean pertinentes, señalándoles para dicho objeto la casa cuartel en que hoy se halla establecida la fuerza, sita en la calle Mayor, núm. 10, donde se hallará expuesto el pliego de condiciones; advirtiendo que será aceptado el edificio que en igualdad de precio reúna mejores condiciones á juicio del Fiscal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente anuncio en Mainar á 20 de Marzo de 1888.—Manuel Tomé y Tomé.

SECCION SEXTA.

Declarados prófugos por el Ayuntamiento que presido los mozos Plácido Aznárez Benedicto y Eusebio Arbizu Aznárez, el primero hijo de Plácido y Josefa, natural de Assoveral, y el segundo de Esteban y María, natural de este pueblo, por no presentarse al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 12 de Febrero último, ni alegado justa causa que se lo impidiese, en providencia de hoy he acordado hacer público por medio del presente el precitado acuerdo, á fin de que dentro del término de 30 días se presenten ante mi Alcaldía para su conducción ante la Excm. Comisión provincial, según dispone el art. 95 de la ley.

Al propio tiempo, suplico á las Autoridades de la provincia que de encontrarse ambos mozos, ó alguno de ellos, en jurisdicción de alguna de ellas, procedan á su captura y conducción con las seguridades debidas á esta mi Alcaldía, recomendando lo propio á la Guardia civil.

Sigüés 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pascual Jiménez.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por destitución del que la desempeñaba: su dotación consiste en 350 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía hasta el día 15 de Abril próximo, en que se proveerá.

Luesma 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Floría.

La plaza de Alguacil y voz pública del Ayuntamiento de esta villa, y la de portero del Juzgado municipal de la misma, se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba: su dotación consiste en 200 pesetas anuales, y los derechos de plaza la primera, con habitación gratuita, y en los derechos de arancel la segunda, debiendo ser provistas ambas en una misma persona. Los que deseen obtenerla lo solicitarán del Ayuntamiento en el término de ocho días, pues ultimados éstos se proveerá.

Illueca 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.—D. S. O., el Secretario, Matias Herrero.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arrien-

do á venta libre de todas las especies de consumos para el próximo ejercicio, bajo el tipo en alza de 28.129 pesetas 71 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, y hora del as once de su mañana, en la Sala capitular, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Sástago 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Ramón.

El día 5 de Abril, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1888 al 89, bajo el tipo en alza de 4.513 pesetas 37 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nuez 25 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Mariano Valduque.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, en el que se hallan representadas todas las clases de la localidad, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de todos los artículos sujetos al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo señalado á esta villa para el año económico de 1888-89, que asciende á la cantidad de 25.408'15 pesetas, el 8 por 100 sobre la misma para premio de cobranza y fallidos, y el 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal. La primera subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Abril, de diez á once de la mañana, en la Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ejea de los Caballeros 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, F. Cosculiuela.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder en pública subasta al arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota que este pueblo satisface al Tesoro y recargos autorizados por la ley para el año económico de 1888-89, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa el día 5 del próximo Abril, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Ariza 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Cabrerizo.

El Ayuntamiento de este pueblo y asociados en número igual al de Concejales, en sesión de 24 del actual acordó cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos para el ejercicio de 1888-89 por medio del reparto, pero como para llevarlo á efecto se hace necesario intentar el arriendo y conciertos gremiales, tendrá lugar la primera subasta en la Sala capitular el día 6 de Abril próximo, á las diez de la mañana, para arrendar á venta libre todas las especies sujetas al impuesto, bajo las condiciones

del expediente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva de Gállego 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Vicente Guillén.—De orden del Ayuntamiento, Manuel Algar, Secretario.

El día 1.º de Abril próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sus recargos y el de la sal, para el año económico de 1888 á 1889, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Acered 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Juan José Lorente.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada como primera el día 25 de los corrientes para cubrir el encabezamiento de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año de 1888-89, se anuncia esta segunda subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 1.º del próximo Abril, á las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Orcajo 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Cortés.—D. S. O., Nicolás Martín.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el ejercicio de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de 15 días, conforme ordena la ley Municipal, en cuyo periodo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo.

Orcajo 25 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Cortés.—Nicolás Martín, Secretario.

Por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Secretaría las alteraciones de riqueza de los contribuyentes de este distrito municipal, presentando al efecto los títulos que las justifique.

Ateca 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José M. Hueso.

Desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta el día 15 de Abril próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, presentando al efecto los oportunos títulos de dominio.

Fuendetodos 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Grasa.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este

Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario que refrenda, pende causa criminal de oficio sobre estafa á la Sucursal del Banco de España en esta capital, mediante falsificación de letras de cambio, en cuyo sumario he acordado llamar á Enrique Lafón Lario ó Fón y Lario, comisionista de cacao, vecino que se dice ser de Madrid, y que el día 10 de Diciembre último se hallaba en esta capital, para que en el término de ocho días comparezca en este Tribunal, Democracia, 64, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que llegue á su conocimiento expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Licenciado Luis Moliner.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber. Que para pago de costas causadas en causa seguida á Gregorio Roda, he acordado sacar á la venta en pública subasta:

Un campo, sito en términos de Villamayor, partida la Laberca, de cinco hanegas de tierra: tasado en 175 pesetas.

Otro campo—viña, en iguales términos, partida Fafonda, de tres hanegas: tasado en 185 pesetas; y Una viña en los mismos términos, partida del Saso, de dos hanegas: tasado en 115 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día 14 de Abril á las once de su mañana, he dispuesto no admitir postura á persona que no haya hecho depósito previo, ni manda que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas en tasación.

Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Bibiano Pérez, Habilitado.

Cédula de notificación.

En la causa criminal que ha pendido en este Juzgado del Pilar sobre robo de dinero y prendas á Melchora Puyán, con fecha 12 del que rige se dictó por S. E. la Sala de lo criminal de la audiencia auto de sobreseimiento provisional, cuya parte dispositiva dice:

«Se sobresee provisionalmente, declarando de oficio las costas con el mismo carácter, y devuélbanse las actuaciones con certificación al Juez para que las archive. Así lo acordaron y firman los señores del margen.—Juan José Bonifaz.—Anastasio Vindel.—Pablo Pastor de Gorosabel.—Relator, Marcello Otal.—Escribano de Cámara, Agustín Adellac.»

Y para que la presente sirva de notificación en forma á Melchora Puyán, cuyo actual paradero se ignora, la expido y firmo en Zaragoza á 22 de Marzo de 1888.—El Escribano habilitado, Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á D. Antonio Torres Solanot en causa sobre delito contra el libre ejercicio de los cultos, se saca á la venta en pública, doble y simultánea subasta lo siguiente:

La cuarta parte del usufructo de un fundo ó coto redondo, llamado Orillena, sito en términos del pueblo de Polellino, de 5.891 fanegas de superficie; lindante por Oriente y Norte con monte de La Lueza, por Mediodía con monte de D. Anselmo Sopena y por Poniente con monte de La-Naja, dividido por camino de La Lueza; cuya cuarta parte fué tasada en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Sariñena el día 20 de Abril próximo, á las once de la mañana, y se advierte: que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de aquélla.

Dado en Zaragoza á 23 de Marzo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., José Guitarte.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Fermín Usín y Turrillas, vecino que fué de Sigüés, en causa sobre lesiones graves á Ramona Iglesia, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á las resultas de la expresada causa, sitios en dicho pueblo y sus términos, que á continuación se expresan:

Un linar en la Canal, de seis almudes de cabida; linda al N. con huerta de Tomasa Jiménez, al E. con barranco, y al S. y O. con camino: tasado en 15 pesetas.

Otro en el Hortalazo, de cuatro almudes; linda al N. con huerta de Juan Burro, al E. con acequia, al S. con huerta de Juan Miguel Iriarte y al O. con huerta de Florencio Climente: tasado en 10 pesetas.

Una huerta, en Huerta concejil, de una fanega, ocho almudes; linda al N. con otra de Pedro Iglesia, al E. con otra de Juan Burro, al S. con otra de Nicolás Primicia y al O. con otra de Dolores Arbizu: tasada en 40 pesetas.

Otra en el Salzar, de ocho almudes de cabida; linda al N. con otra de Miguel Ara, al E. con otra de Juan Miguel Iriarte, al S. con otra de Pascual Jiménez y al O. con camino: tasada en 20 pesetas.

Un hortal en el pueblo, de ocho almudes; linda por los cuatro puntos con calle y casa de D.^a Dolores Arbizu: tasada en 10 pesetas.

Un campo en la Cruz; linda al N. y E. con caminos, y al S. y O. con campos de José María Iriarte: tasado en 150 pesetas.

Otro en Río campo, de cinco fanegas; linda al N. con campo de Ramón Arbués, al E. con otro de Dolores Arbizu, al S. con barranco y al O. con camino: tasado en 160 pesetas.

Otro en el Llano, de cuatro cahices; linda al N. con campo de Juan Burro, al E. con otro de Dolores Arbizu, al S. con otro de Simona Pérez y al O. con camino del Molino: tasado en 300 pesetas.

Otro en Madala, de cinco fanegas; linda al N. con tierra de Mariano Pellón, al S. con campo de Ramón Arbués y al O. con camino: tasado en 50 pesetas.

Otro en Huértala, de un cahiz, dos fanegas; linda al N. con río Esca, al E. con tierra de Mariano Pellón, al S. con campo de Ramón Arbués y al O. con otro de Esteban Arbizu: tasado en 100 pesetas.

Otro campo en la Paul, de seis fanegas; linda por los cuatro puntos con tierras de Mariano Pellón: tasado en 50 pesetas.

Otro en la misma partida, de tres cahices, cuatro fanegas de cabida; linda al N. con tierra de Mariano Pellón, al E. con camino, al S. con campo de Hilario Ortiz y al O. con otro de Santiago Salinas: tasado en 150 pesetas.

Otro en la propia partida, de dos cahices; linda al N. con campo de Tomasa Iglesia, al E. con camino al S. con campo de Ramón Arbués y al O. con tierra de Mariano Pellón: tasado en 120 pesetas.

Otro en San Miguel, de dos fanegas; linda al N. con campo de Miguel Ara, al E. y al S. con tierra de Mariano Pellón y al O. con campo de Esteban Arbizu: tasado en 10 pesetas.

Otro en la misma partida, de tres fanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de Mariano Pellón: tasado en 15 pesetas.

Otro en Cotes, de seis fanegas; linda al N. con tierra de Mariano Pellón, al E. con otro de Vicente Salinas, al S. con campo de Lucas Jiménez y al O. con otro de Cristobal Primicia: tasado en 25 pesetas.

Otro en el Espiso, de cuatro fanegas; linda al N. con tierra de Mariano Pellón al E. con campo de Cristobal Primicia, al S. con otro de Martín Larsea y al O. con otro de herederos de Manuel Casajús: tasado en 17 pesetas 50 céntimos.

Otro en la propia partida, de la misma cabida; linda al N. y al E. con tierra de Simón Pérez, al S. con campo de Pastor Ansó y al O. con otro de Rosa Mainé: tasado en 17 pesetas 50 céntimos.

Otro encima de la Barrera, de dos fanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con tierra de Mariano Pellón: tasado en 10 pesetas.

Otro campo en la Paul, de seis fanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con comunes: tasado en 30 pesetas.

Otro en Argatillas, de dos fanegas de cabida; linda al N. con campo de Juan Miguel Iriarte, al E. con otro de Simona Pérez, al S. con tierra de Mariano Pellón y al O. con campo de Manuel Alastuey: tasado en 10 pesetas.

Otro en la misma partida, de cuatro fanegas; linda por los cuatro puntos comunes: tasado en 20 pesetas.

Otro en Mas-arriba, de cuatro fanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con comunes: tasado en 20 pesetas.

Otro en Cotano, de cuatro fanegas; linda al N. con campo de Vicente Salinas, al E. con otro de Miguel Ara, al S. con camino y al O. con otro de Manuel Alastuey: tasado en 40 pesetas.

Otro en las Suertes, de cinco fanegas; linda al N. con campo de Ramón Arbués, al E. con Boyal, al S. con campo de Dolores Arbizu y al O. con Pascual Jiménez: tasado en 50 pesetas.

Otro en Sotiellas; linda al N., S., E. y O. con comunes, y es de tres fanegas de cabida: tasado en 30 pesetas.

Otro en Uñana, de tres fanegas de cabida; linda al N. con viña de Ramón Estevez, al E. con otra de Miguel Ara, al S. con otra de Domingo Salvador y al O. con Boyal: tasado en 22 pesetas 50 céntimos.

Otro en la Coronaza, de un cahíz; linda al N. con campo de Lorenzo Iglesias, al E. con otro de Vicente Salinas, al S. con otro de Manuel Iriarte y al O. con otro de Ramón Ansó: tasado en 75 pesetas 50 céntimos.

Otro en la misma partida, de dos fanegas; linda al N. y O. con campo de Ramón Arbués, al E. con otro de Nicolás Primicia y al S. con otro de Juan Miguel Iriarte: tasado en 20 pesetas.

Una viña en el Cerrado, de cuatro fanegas; linda al N. con campo de Martín Larsea, al E. con otro de Juan Burro, al S. con otro de Ramón Ansó y al O. con otro de Dolores Arbizu: tasada en 100 pesetas.

Otra en campo Robán, de tres fanegas; linda al N. y E. con otra de Miguel Ara, al S. y O. con Boyal: tasada en 15 pesetas.

Una era de trillar en las Eras altas, de dos almudes; linda al N. con eras, al E. con faginadero, al S. con camino y al O. con pajar: tasado en 7 pesetas 50 céntimos.

Una casa, calle de San Esteban; confrontante á la derecha entrada con hortal, á la izquierda con camino y á la espalda con corral: tasada en 700 pesetas.

Un pajar en las afueras del pueblo; linda al E. con comunes, al S. con campo de Dolores Arbizu, al M. con campo y al P. con campo de Mariano Ansó: tasado en 100 pesetas.

Un corral en San Miguel; lindante por los cuatro puntos cardinales con campo de Juan Fermín Usún: tasado en 175 pesetas 50 céntimos.

Y otro corral en las Casquetas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte del Estado: tasado en 175 pesetas 50 céntimos.

Y un campo en San Miguel, de dos cahíces; linda al N., S., E. y O. con comunes: tasado en 150 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Abril próximo viniente, á las diez de su mañana.

Dada en la villa de Sos á 12 de Marzo de 1888.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Antonio Sarz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Artieda.

D. Salvador Madima, Juez municipal suplente de Artieda, ejerciente por incompatibilidad del primero:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, procedentes de sentencia dictada por el mismo en el juicio verbal civil celebrado

entre D.^a Apolonia Mancho, demandante, y D. José Primicia, demandado, sobre pago de cantidad, en la que fué condenado éste al pago del principal y costas; y habiéndose declarado firme dicha sentencia, no hallándose en su domicilio el referido José Primicia ni ninguno de su familia, por el presente se le cita de remate; advirtiéndole que dentro de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado con objeto de satisfacer la cantidad principal objeto del juicio y las costas causadas y que se causen, á que fué condenado; pues si transcurre dicho plazo sin verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes suficientes á cubrir lo necesario.

Dado en Artieda á 23 de Marzo de 1888.—Salvador Madina.—D. S. O., Gabino Aznárez, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Eustasio Serres Argomaniz, Teniente Coronel, Sargento Mayor de esta Plaza y Fiscal nombrado por la Superioridad para el diligenciamiento de un interrogatorio en el carabiniero licenciado Vicente Tabuenga Sierra:

Ignorándose en esta Fiscalía el actual paradero del citado individuo, por cuyo motivo no puede diligenciarse dicho interrogatorio, y para que pueda tener efecto se le cita por medio del presente, á fin de que en el término de 15 días, que se contarán desde la publicación de este edicto, comparezca en la Fiscalía, sita en la planta baja de la Capitanía general de este distrito (Mayoría de Plaza), á evacuar la diligencia interesada.

Zaragoza 20 de Marzo de 1888.—Eustasio Serres.—Por su mandato, José Contreras, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes, radicantes en Morata de Jalón, pertenecientes á la testamentaria de D. Antonio Sánchez:

Tres viñas, compuestas de 21.000 cepas, tituladas Valdoña, Manzano y senda de los Holleros, con su bodega, lagar y cubas, además con un huerto y una chopera.

El que quiera interesarse en su compra puede dirigirse á D. Agapito Martínez Bueno, Farmacéutico, domiciliado en Deza, en la provincia de Soria.

Deza 23 de Marzo de 1888.—Agapito Martínez.